



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

138



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2016-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 11 MAYO 2016

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00022642, Sentencia del Juzgado Mixto de Abancay y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Mixto de Abancay, de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, mediante Resolución N° 08 de fecha Veintidós de Junio del año Dos mil quince y su modificatoria Resolución N° 11 de fecha Cuatro de Diciembre del año Dos mil quince, dictó la Sentencia al proceso seguido con el Expediente Judicial N° 00553-2014-0-0301-JM-CI-01, **DECLARANDO FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por **TORIBIO JOAQUIN NAVARRO QUINTO**, en contra del Gobierno Regional de Apurímac, con emplazamiento de su Procurador Público, en consecuencia **DECLARA** la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2014-GR.APURÍMAC/PR, de fecha Veinticinco de Abril del año Dos mil catorce y **ORDENA** que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con expedir nueva resolución administrativa disponiendo otorgar a favor del demandante, el pago del reintegro por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por defunción de familiar directo (madre), ascendente a cuatro remuneraciones totales, con deducción del monto pagado inicialmente, más intereses legales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2003-GR-APURÍMAC/PR, de fecha 05 de Noviembre del año 2 003, se le otorgó el subsidio y gastos de sepelio por fallecimiento de su señora madre que en vida fue doña Eusebia Quinto Arriaga, ocurrido el día 07 de Setiembre del año 2 003, el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales Permanentes por cada concepto, consistente en la suma de **Trescientos Setenta 44/100 (S/.370,44) Nuevos Soles**, en concordancia con el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, los Artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio será el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto, **concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en función de la Remuneración Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 108-2016-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A-REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, en cumplimiento de la Sentencia Judicial, el reintegro del subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre) y gastos de sepelio a favor del servidor, **TORIBIO JOAQUIN NAVARRO QUINTO**, Ingeniero III, Nivel



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Remunerativo SPA, Plaza N° 186 de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes del Gobierno Regional de Apurímac, el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto, con deducción del monto pagado inicialmente, más intereses legales, suma que asciende a **Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 52/100 (S/2 449,52) Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO : ING. EN CIENC. AGRAR. IV
 NIVEL : SPC

R. BASICA D.S. N° 028-89-EF.	:	50,00
REUNIFICADA	:	29,61
BONIF. PERSONAL	:	5,00
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	11,30
D.S. N° 276	:	69,00
D.L. N° 25697-91	:	35,04
D.U. N° 090	:	64,31
D.U. N° 037	:	238,00
D.U. N° 073	:	83,97
D.U. N° 011	:	86,87
D.S. N° 26504 INSC. SNP	:	14,56
REMUNERACION TOTAL	:	S/. 695,66



- Subsidio por Fallecimiento	:	695,66 X 2 = 1 391,32+
Gastos de sepelio	:	695,66 X 2 = <u>1 391,32</u>
TOTAL SUBSIDIO Y GASTOS	:	2 782,64 +
Intereses legales	:	<u>37,32</u>
TOTAL PARCIAL	:	2 819,96 -
(Monto pagado)	:	<u>(370,44)</u>
TOTAL A PAGAR	:	S/. 2 449,52



SON: DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 52/100 SOLES.

Correlativo de Meta : 0074 Acciones administrativas
 Específica del Gasto : 2.2.2.3.4.2 Gastos de sepelio y luto Personal Activo



ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



(Signature)
Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG
 RMA/D.RR.HH.
 BWSD/APR.